



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de Educación  
Abogado

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA./

DECRETO EXENTO N° 2.161-

Parral,

13 Abr 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
- b) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- c) La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento, además de sus modificaciones posteriores.
- d) La Ley N° 20.248 que establece la Subvención Escolar Preferencial, sus modificaciones y su reglamento.
- e) El Decreto Alcaldicio N° 1.943 de fecha 31 de diciembre de 2015 que aprueba el presupuesto DAEM para el año 2016.
- f) El Plan de mejoramiento Educativo de la Luis Armando Gómez, programación 2016.
- g) El Oficio Conductor N° 32 de fecha 07 de marzo de 2016 de la Escuela Luis Armando Gómez que solicita arriendo de 01 bus.
- h) El Decreto Exento N° 1.573 de fecha 17 de marzo de 2016 que aprueba el llamado y las bases Administrativas de la Licitación Pública "Servicio de Transporte en 01 bus para alumnos de la Escuela Luis Gómez"
- i) El Decreto Exento N° 1.947 de fecha 04 de abril de 2016 que tiene por adjudicada la licitación Pública ID 4159-13-L116 "Servicio de Transporte en 01 bus para alumnos de la Escuela Luis Gómez" al Proveedor Carlos Acuña Espinace, Cédula Nacional de Identidad N° 10.600.442-0.
- j) Que el título 15 de las Bases de Licitación expresan que *"El proponente favorecido en la licitación, deberá suscribir un contrato con el Mandante dentro de los Nueve días hábiles siguientes a la fecha en que ésta, a través del portal mercado público, le comunique la adjudicación. Si el proponente favorecido no suscribiere el contrato en el plazo establecido, el D.A.E.M. se reserva el derecho a adjudicar la propuesta a aquel proponente que haya ocupado el lugar siguiente y así sucesivamente. El contrato se regirá por las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, las Consultas y/o Aclaraciones de las ofertas y cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y posteriores modificaciones. El Contrato será elaborado por el Departamento de Educación de Parral y firmado por el mandante y el proveedor adjudicado por cada línea de postulación, a precio corriente, sin derecho a anticipos, ni intereses de ninguna especie, cancelándose de acuerdo con la Orden de Compra emitida por la Unidad de Adquisiciones, de acuerdo a lo solicitado previamente por la unidad solicitante. Para suscribir el contrato, el oferente adjudicado deberá acercarse al departamento Jurídico del D.A.E.M. Parral a objeto de interiorizarse de los términos del y proceder, devolviéndolo posteriormente al mismo Depto. Jurídico. Todos los gastos que demanden estos trámites serán de cargo del adjudicado."*
- k) El Contrato celebrado entre la I. Municipalidad de Parral y Don Sergio Leonel Guzmán Santana en fecha 12 de abril de 2016.
- l) El Decreto Exento N° 6.071 de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar *"Por Orden de la Señora Alcaldesa"*.

## D E C R E T O:

- I. **APRUÉBESE**, “El Contrato de Transporte Escuela Luis Armando Gómez 2016” celebrado en fecha 12 de abril de 2016 entre la I. Municipalidad de Parral, en adelante indistintamente “la Municipalidad” o “la Mandante”; y el Proveedor Don CARLOS ACUÑA ESPINACE, en adelante denominado indistintamente como “el Proveedor” o “el Adjudicatario”.
  
- II. **ESTABLÉZCASE:**
  - i. Que por el presente instrumento la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, contrata al proveedor CARLOS ACUÑA ESPINACE la ejecución de los servicios correspondientes a la Licitación Pública denominada “Servicio de Traslado en 01 Bus para alumnos de la Escuela Luis Gómez”.
  - ii. Que la ejecución de los servicios que se contratan por el presente instrumento, se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y demás antecedentes de la Licitación Pública ID 4159-13-L116 denominada “Servicio de Traslado en 01 Bus para alumnos de la Escuela Luis Gómez”, aprobada mediante Decreto Exento N° 1.573, de fecha 17 de marzo de 2016, el que se entiende parte integrante del presente contrato.- Forman parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica, Propuesta Técnica y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el Proveedor declara conocer en este acto.
  - iii. Que el servicio de traslado Escolar en 01 bus año 2000 en adelante con capacidad mínima para 30 personas, el bus deberá realizar recorridos urbanos por la ciudad de Parral en jornada de mañana desde 7:20 a 8:30 hrs. (Ingreso de alumnos) como jornada tarde desde 15:45 a 17 hrs. (salida alumnos), deben contar además con un auxiliar, este servicio será realizado desde la emisión de la Orden de compra y firma de contrato hasta el 30 de Noviembre 2016, con cargo a la Ley SEP de la Escuela Luis Gómez,. La cantidad de alumnos a trasladar es de 45 de Lunes a Viernes desde su domicilio o punto de encuentro hasta la Escuela (ida y regreso).
  - iv. Que este Contrato observa la siguiente forma de pago:
    - a.-No se considerarán anticipos.
    - b. El proceso de pago se iniciará con la presentación e ingreso en la Oficina de Partes del D.A.E.M. de Parral la Factura por parte del proveedor, previa emisión de la OC correspondiente indicando el N° de Orden de Compra, el detalle del servicio solicitado, con los valores desglosados y extendida a favor de la I. Municipalidad Departamento de Educación Parral, Rut 69.130.700-k, domiciliada en calle Buin N° 282, Parral.
    - c.- Dicha factura deberá ser visada por la Unidad Técnica (Departamento o Establecimiento Educacional que solicita el servicio) otorgando el V°B° y sin observaciones por el inspector técnico.
    - d.- Con la presentación y recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de la factura correspondiente el pago será efectuado en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción conforme de la factura.
    - e. Se debe tener en cuenta que serán descontados todos aquellos días en los que no se pudo prestar el servicio mientras no estuviere formalizada totalmente la contratación y el periodo de vacaciones escolares de invierno según el calendario escolar.
  - v. Que estas son las GARANTÍAS DEL CONTRATO:  
El Proveedor deberán presentar las cauciones o garantías que se indican, consistentes en boletas de garantía bancarias o vale vista bancarios u otro instrumento legal, pagaderos a la vista y tener el carácter de irrevocables. Deberán ser tomadas obligatoriamente por el oferente no aceptándose documentos suscritos a nombre de terceros.

La garantía deberá tomarse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral Departamento de Educación, RUT: 69.130.700-K, con domicilio en calle Buin N°282, 2° piso Parral, con las glosas que se detallan a continuación.

La Garantía deberá tomarse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral Departamento de Educación.

La presente propuesta consulta la siguiente garantía.

#### Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Documento de garantía por la suma equivalente a **\$650.000**, con una vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días hábiles sobre dicha fecha. La glosa de este documento de garantía debe decir: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la contratación del **“SERVICIO DE TRASLADO EN 01 BUS PARA 45 ALUMNOS DE LA ESCUELA LUIS GOMEZ”**.

Se hará devolución al proveedor de la garantía por “Fiel Cumplimiento del Contrato” una vez autorizada la Liquidación Final del contrato por parte de la Unidad Técnica.

Por el sólo acto de suscripción del contrato el proveedor renuncia expresamente a cualquier acción judicial que limite, entrase o dificulte el procedimiento para hacer efectiva, cuando procediere, la garantía que hubiere entregado a La Ilustre Municipalidad Departamento de Educación de Parral.

Conforme a lo estipulado en el Artículo 68 de la Ley N° 19.886, transcurrido la mitad del período de contrato, y previa conformidad del servicio prestado según lo indique la Unidad técnica, se hará devolución del 50% del monto de la garantía, es decir \$ 250.000. La cual debe ser solicitada por escrito por el Proveedor y dirigido al Director del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.

- vi. Que el precio total del presente contrato es la suma total de \$12.500.000.- (doce millones quinientos mil de pesos) con cargo a la Subvención Escolar Preferencial de la Escuela Luis Armando Gómez. Se indica que por no realizar el servicio de traslado de alumnos en el periodo de vacaciones escolares de invierno, según lo indicado en calendario escolar desde el 11 de julio de 2016 al 22 de julio de 2016, se descontarán esos 12 días rebajándolos del pago correspondiente a ese mes.
- vii. Que la duración del Contrato es desde la emisión de la orden de compra y firma del contrato hasta el 30 de Noviembre de 2016 prorrogable si las partes lo acordaren y según lo establecido en la ley. Para el término del contrato se requerirá un informe aprobatorio, emitido por la misma Unidad técnica designada en el contrato, que confirme que la oferta se ha completado de acuerdo al contrato.
- viii. Que este Contrato observa la siguiente operatoria: El Departamento de Educación de Parral podrá emitir directamente la Orden de Compra, una vez vigente el presente contrato y enviada al Adjudicatario, quien facturará directamente al D.A.E.M. Sin la Certificación de Conformidad del servicio pertinente por parte de la unidad solicitante estampada en la respectiva factura, no se podrá proceder al pago. En relación a los descuentos, para todo evento el cálculo de la oferta mensual corresponde al monto de postulación dividido por nueve meses. Para el cálculo diario, este será considerado por el monto mensual dividido por 30 días.
- ix. Que todo el personal que participe en la prestación del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio con dicho personal.-
- x. Que son obligaciones del Proveedor:
  - a) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
  - b) Será de cargo del proveedor adjudicado el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a combustible,

impuestos, permisos de circulación, Seguros, peajes, estacionamientos y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.

- c) El proveedor adjudicado se obliga a realizar los traslados de los alumnos requeridos, con personal auxiliar de apoyo, administrando sus recursos, cumpliendo los horarios y las normas de tránsito vigentes, quedando la Ilustre Municipalidad y por ende el Departamento de Educación liberada de toda obligación de responder por infracciones cometidas durante este ejercicio.
- d) Los conductores de los servicios, eventuales reemplazos y ayudantes, deberá tener para todos los eventos asignados personal de buen trato, respetuoso y de buena presentación.
- e) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el proveedor adjudicado arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- f) Las remuneraciones que pague el proveedor adjudicado a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal.
- g) En el evento que el proveedor no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Municipio podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior, si el Proveedor no diera por solucionado el pago a sus trabajadores, el mandante podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento del mismo.
- h) Mantener el vehículo en perfectas condiciones tanto interior como exteriormente y en perfectas condiciones mecánicas.
- i) Reponer el servicio a la brevedad en caso de que el vehículo utilizado presentara algún desperfecto mecánico que impida terminar en óptimas condiciones con la prestación requerida por el Municipio. No cumplir con este requisito será motivo suficiente para aplicar una multa, según lo establecido en las presentes Bases Administrativas.
- j) Mantener al día la documentación del vehículo.
- k) Obtener todas las aprobaciones y permisos que requieran los servicios.
- l) Será responsabilidad del proveedor adjudicado cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.
- m) El proveedor adjudicado será responsable del servicio, debiendo estar permanentemente ubicable y estar en permanente coordinación con la Unidad Técnica. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el Proveedor designará un reemplazante que deberá ser comunicado a la Unidad Técnica por escrito, dentro de las 24 hrs. siguientes.

El Proveedor al suscribir el contrato, reconoce que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las presentes Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas.

- xi. Que en caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones del contrato, dará derecho al Departamento de Educación de Parral a poner término de inmediato a éste, ya sea parcial o totalmente, sin derecho a indemnización para el proveedor.

- El Departamento de Educación de Parral podrá exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados, con cargo a los valores que se adeuden al proveedor y/o a las garantías.
- xii. Que el contrato se terminará por Decreto Alcaldicio si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:
- a) Si el proveedor es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
  - b) Por ser declarado en procedimiento concursal de liquidación, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa adjudicada.
  - c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato.
  - d) En general, si la empresa adjudicada no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
  - e) Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del contrato se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar los servicios contratados.
  - f) Por incumplimiento con la documentación legal del vehículo para circulación.

**Término del contrato por fuerza mayor o caso fortuito:**

El D.A.E.M. de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por el D.A.E.M., se deba paralizar definitivamente las adquisiciones.

En este caso el D.A.E.M. dará aviso por carta certificada al Proveedor, una vez producido el hecho.

En la liquidación del Contrato se pagará al Proveedor hasta la última Orden de Compra, pendiente hasta la fecha del aviso. Cuando por causas no imputables al Departamento Administrativo de Educación ni al proveedor Proveedor, donde no se pudiere prestar el servicio, el presente contrato se suspenderá hasta que pudiera ser reactivado el servicio contratado. Empero de lo dicho al respecto del caso fortuito o fuerza mayor como elemento el término anticipado del contrato. También el Proveedor, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 1 mes desde la última orden de compra.

- xiii. Que para todos los efectos contemplados en este Contrato La Unidad Técnica corresponderá a la Dirección de la Escuela Luis Gómez de Parral.
- xiv. La aplicación de multas por parte del Departamento de Educación Municipal de Parral se hará previa dictación de resolución fundada respectiva, conforme a lo indicado en las Bases Técnicas, la que será descontada directamente de cualquier estado de pago pendiente o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si lo anterior no fuese suficiente. Se considerará la Unidad de Fomento del día en que se emitió la correspondiente Orden de Compra.

Concordantemente con lo anterior, el D.A.E.M. se compromete a entregar oportunamente toda la información requerida por el proveedor para la debida realización de los servicios solicitados.

El D.A.E.M., en caso de aplicar una multa, deberá comunicar formalmente al proveedor las razones de la eventual sanción, pudiendo el proveedor efectuar su apelación ante la Autoridad Municipal.

La aplicación de más de 3 multas, será motivo suficiente para poner término al contrato suscrito.

Será motivo de aplicación de multas, las siguientes causales:

Por evento se aplicará una multa de 1 U.F. correspondiente al mes de la infracción

La aplicación de más de 3 multas, será motivo suficiente para poner término al contrato suscrito.

Será motivo de aplicación de multas, las siguientes causales:

- Por no realizar un recorrido, o transportar alumnos indicados en nómina.
- Por incumplimiento de las indicaciones de la Unidad técnica.
- Por impedimento o trabas en la labor fiscalizadora de la Unidad Técnica.
- Por incumplimiento de las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
- En caso que el conductor fuese multado, por la autoridad competente y esta fuese catalogada como grave o gravísima.
- Por no informar oportunamente al D.A.E.M. Parral de hechos que requieran su conocimiento.

#### Apelación a una Multa:

El proveedor adjudicado podrá reclamar ante la Unidad Técnica por escrito y dentro del plazo de 02 días hábiles siguientes, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del D.A.E.M. dentro del tercer día hábil de presentada la Apelación junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Sra. Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico. La determinación de la Sra. Alcaldesa deberá notificarse por escrito al proveedor.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

#### Aceptación de la Apelación:

La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al proveedor.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del proveedor, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

- xv. Que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito del D.A.E.M., previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.
- xvi. Que el proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidas.
- xvii. Que ante cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se somete desde ya las partes designando como domicilio la comuna de Parral.
- xviii. Que, para todos los efectos legales, el texto del Contrato pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.**

*"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"*



*Alejandra Román Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

PRU/IDH/ARC/UPO/DAO/PAH.-

DISTRIBUCION:

1.- D.A.E.M. Parral.- 2.- Sección adm. y Finanzas D.A.E.M. Parral.- 3.- Abogado D.A.E.M. Parral.- 4.- Ilustre Municipalidad Parral.- 5.- Oficina de Adquisiciones D.A.E.M. Parral 6.- interesado.



*Iván Damino Hernández*  
**IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**





República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de Educación  
Abogado

## “CONTRATO DE TRANSPORTE ESCUELA LUIS ARMANDO GÓMEZ 2016”

En Parral, República de Chile, a 12 de abril de 2016, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Administrador Municipal, bajo la fórmula “Por Orden de la Sra. Alcaldesa”, Don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número veinte millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho guion cinco (N° 20.899.778-5) ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada indistintamente “la Municipalidad” o “la Mandante”; y por otra parte Don **CARLOS ACUÑA ESPINACE**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos mil cuatrocientos cuarenta y dos guión dos (N° 10.600.442-2), domiciliado en Dos Sur #1104, Los Olivos, de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado indistintamente como “el Proveedor” o “el Adjudicatario”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, contrata al proveedor **CARLOS ACUÑA ESPINACE** la ejecución de los servicios correspondientes a la Licitación Pública denominada “Servicio de Traslado en 01 Bus para alumnos de la Escuela Luis Gómez”.

**SEGUNDO:** La ejecución de los servicios que se contratan por el presente instrumento, se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y demás antecedentes de la Licitación Pública ID 4159-13-L116 denominada “Servicio de Traslado en 01 Bus para alumnos de la Escuela Luis Gómez”, aprobada mediante Decreto Exento N° 1.573, de fecha 17 de marzo de 2016, el que se entiende parte integrante del presente contrato.- Forman parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica, Propuesta Técnica y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el Proveedor declara conocer en este acto.

**TERCERO: IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR:** El servicio de traslado Escolar en 01 bus año 2000 en adelante con capacidad mínima para 30 personas, el bus deberá realizar recorridos urbanos por la ciudad de Parral en jornada de mañana desde 7:20 a 8:30 hrs. (Ingreso de alumnos) como jornada tarde desde 15:45 a 17 hrs. (salida alumnos), deben contar además con un auxiliar, este servicio será realizado desde la emisión de la Orden de compra y firma de contrato hasta el 30 de Noviembre 2016, con cargo a la **Ley SEP de la Escuela Luis Gómez**. La cantidad de alumnos a trasladar es de 45 de Lunes a Viernes desde su domicilio o punto de encuentro hasta la Escuela (ida y regreso)

**CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO:** Que el precio total del presente contrato es la suma total de **\$12.500.000.- (doce millones quinientos mil de pesos)** con cargo a la Subvención Escolar Preferencial de la Escuela Luis Armando Gómez. Se indica que por no realizar el servicio de traslado de alumnos en el periodo de vacaciones escolares de invierno, según lo indicado en calendario escolar desde el 11 de julio de 2016 al 22 de julio de 2016, se descontarán esos 12 días rebajándolos del pago correspondiente a ese mes.

**QUINTO: FORMA DE PAGO:**

a. No se considerarán anticipos.

b. El proceso de pago se iniciará con la presentación e ingreso en la Oficina de Partes del D.A.E.M. de Parral la Factura por parte del proveedor, previa emisión de la OC correspondiente indicando el N° de Orden de Compra, el detalle del servicio solicitado, con los valores desglosados y extendida a favor de la I. Municipalidad Departamento de Educación Parral, Rut 69.130.700-k, domiciliada en calle Buin N° 282, Parral.

c.- Dicha factura deberá ser visada por la Unidad Técnica (Departamento o Establecimiento Educacional que solicita el servicio) otorgando el V°B° y sin observaciones por el inspector técnico.

d.- Con la presentación y recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de la factura correspondiente el pago será efectuado en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción conforme de la factura.

e. Se debe tener en cuenta que serán descontados todos aquellos días en los que no se pudo prestar el servicio mientras no estuviere formalizada totalmente la contratación y el periodo de vacaciones escolares de invierno según el calendario escolar.

**SIXTO:** PLAZOS DEL CONTRATO: Desde la emisión de la orden de compra y firma del contrato hasta el 30 de Noviembre de 2016 prorrogable si las partes lo acordaren y según lo establecido en la ley. Para el término del contrato se requerirá un informe aprobatorio, emitido por la misma Unidad técnica designada en el contrato, que confirme que la oferta se ha completado de acuerdo al contrato.

**SÉPTIMO:** OPERATORIA. El Departamento de Educación de Parral emitirá directamente la Orden de Compra por el total del servicio y enviada al Adjudicatario, quien facturará mensualmente al D.A.E.M., rebajando los días de vacaciones escolares de invierno en el cual no se presta el servicio de traslado. Sin la Certificación de Conformidad del servicio pertinente por parte de la unidad solicitante estampada en la respectiva factura, no se podrá proceder al pago.

En relación a los descuentos, para todo evento el cálculo de la oferta mensual corresponde al monto de postulación dividido por nueve meses. Para el cálculo diario, este será considerado por el monto mensual dividido por 30 días.

**OCTAVO:** DAÑOS A TERCEROS: Todo el personal que participe en la prestación del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio con dicho personal.-

**NOVENO:** OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

- a) Dar fiel y oportuno cumplimiento al convenio.
- b) Será de cargo del proveedor adjudicado el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del proceso según lo indicado en la Orden de Compra en lo que se refiere a combustible, impuestos, permisos de circulación, Seguros, peajes, estacionamientos y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- c) El proveedor adjudicado se obliga a cumplir con el 100% del servicio de traslado según lo indicado en su oferta, en relación a la Calidad Técnica, cumpliendo con los horarios establecidos por el Municipio, quedando la Ilustre Municipalidad y por ende el Departamento de Educación liberada de toda obligación de responder por infracciones cometidas durante este ejercicio.
- d) Los conductores de los servicios, eventuales reemplazos y ayudantes, deberá tener para todos los eventos asignados personal de buen trato, respetuoso y de buena presentación.
- e) No será causal eximente del cumplimiento del convenio y aceptación de la Orden de Compra por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el proveedor adjudicado arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- f) Las remuneraciones que pague el proveedor adjudicado a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal.
- g) En el evento que el proveedor no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o

- imposiciones previsionales del personal, el Municipio podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior, si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores, el mandante podrá poner término al convenio cancelando la correspondiente Orden de Compra.
- h) Mantener el vehículo en perfectas condiciones tanto interior como exteriormente y en perfectas condiciones mecánicas.
  - i) Reponer el servicio a la brevedad en caso de que el vehículo utilizado presentará algún desperfecto mecánico que impida terminar en óptimas condiciones con la prestación requerida por el municipio. No cumplir con este requisito será motivo suficiente para aplicar una multa, según lo establecido en las presentes Bases Administrativas.
  - j) Mantener al día la documentación del vehículo.
  - k) Obtener todas las aprobaciones y permisos que requieran los servicios.
  - l) Será responsabilidad del proveedor adjudicado cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.
  - m) El proveedor adjudicado será responsable del servicio, debiendo estar permanentemente ubicable y estar en permanente coordinación con la Unidad Técnica. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado a la Unidad Técnica por escrito, dentro de las 24 hrs. siguientes.
  - n) Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente propuesta Pública.

El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulen en las presentes Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas.

#### **DÉCIMO: GARANTÍAS DEL CONTRATO:**

El Proveedor deberán presentar las cauciones o garantías que se indican, consistentes en boletas de garantía bancarias o vale vista bancarios u otro instrumento legal, pagaderos a la vista y tener el carácter de irrevocables. Deberán ser tomadas obligatoriamente por el oferente no aceptándose documentos suscritos a nombre de terceros.

La garantía deberá tomarse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral Departamento de Educación, RUT: 69.130.700-K, con domicilio en calle Buin N°282, 2° piso Parral, con las glosas que se detallan a continuación.

La Garantía deberá tomarse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral Departamento de Educación.

La presente propuesta consulta la siguiente garantía:

#### **Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato**

Documento de garantía por la suma equivalente a \$650.000, con una vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días hábiles sobre dicha fecha. La glosa de este documento de garantía debe decir: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la contratación del **“SERVICIO DE TRASLADO EN 01 BUS PARA 45 ALUMNOS DE LA ESCUELA LUIS GOMEZ”**.

Se hará devolución al proveedor de la garantía por “Fiel Cumplimiento del Contrato” una vez autorizada la Liquidación Final del contrato por parte de la Unidad Técnica.

Por el sólo acto de suscripción del contrato el proveedor renuncia expresamente a cualquier acción judicial que limite, entrase o dificulte el procedimiento para hacer efectiva, cuando procediere, la garantía que hubiere entregado a la Ilustre Municipalidad Departamento de Educación de Parral.

Conforme a lo estipulado en el Artículo 68 de la Ley N° 19.886, transcurrido la mitad del período de contrato y previa conformidad del servicio prestado según lo indique la Unidad Técnica, se hará devolución del 50%

del monto de la garantía, es decir \$325.000. La cual debe ser solicitada por escrito por el oferente adjudicado y dirigido al Director del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.

**DÉCIMO PRIMERO:** ANTICIPOS: No se otorgará anticipo de ningún tipo.

**DÉCIMO SEGUNDO:** TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones del Convenio, dará derecho al Departamento de Educación de Parral a cancelar la correspondiente Orden de Compra, sin derecho a indemnización para el proveedor.

El Departamento de Educación de Parral podrá exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados, con cargo a los valores que se adeuden al proveedor y/o a las garantías.

**DÉCIMO TERCERO:** TERMINO DEL CONTRATO: El contrato se terminará por Decreto Alcaldicio si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el proveedor es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por ser declarado en procedimiento concursal de liquidación, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa adjudicada.
- c) Por traspaso, a cualquier título, del convenio.
- d) En general, si el oferente adjudicado no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
- e) Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del convenio se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar los servicios contratados.
- f) Por incumplimiento con la documentación legal del vehículo para circulación.

**Término del contrato por fuerza mayor o caso fortuito:**

El D.A.E.M. de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del convenio y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por el D.A.E.M., se deba paralizar definitivamente las adquisiciones.

En este caso el D.A.E.M. dará aviso por carta certificada al adjudicado, una vez producido el hecho.

En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta la última Orden de Compra, pendiente hasta la fecha del aviso. Cuando por causas no imputables al Departamento Administrativo de Educación ni al proveedor adjudicado, donde no se pudiere prestar el servicio, el presente contrato se suspenderá hasta que pudiera ser reactivado el servicio contratado. Empero de lo dicho al respecto del caso fortuito o fuerza mayor como elemento el término anticipado del contrato.

También el adjudicado, podrá solicitar el término anticipado de convenio invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 1 mes desde la última Orden de Compra.

**DÉCIMO CUARTO:** DENOMINACION DE LAS PARTES: Para todos los efectos contemplados en este Contrato La Unidad Técnica corresponderá a la Escuela Luis Gómez de Parral.

**DÉCIMO QUINTO:** MULTAS: La aplicación de multas por parte del Departamento de Educación Municipal de Parral se hará previa dictación de resolución fundada respectiva, conforme a lo indicado en las Bases Técnicas, la que será descontada directamente de cualquier estado de pago pendiente o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si lo anterior no fuese suficiente. Se considerará la Unidad de Fomento del día en que se emitió la correspondiente Orden de Compra.

Concordantemente con lo anterior, el D.A.E.M. se compromete a entregar oportunamente toda la información requerida por el proveedor para la debida realización de los servicios solicitados. El D.A.E.M. en caso de aplicar una multa, deberá comunicar formalmente al proveedor las razones de la eventual sanción, pudiendo el proveedor efectuar su apelación ante la Autoridad Municipal.

La aplicación de más de 3 multas, será motivo suficiente para poner término al contrato suscrito.

Será motivo de aplicación de multas, las siguientes causales:

Por evento de aplicará una multa de 1 U.F. correspondiente al mes de la infracción.

La aplicación de más de 3 multas, será motivo suficiente para poner término al contrato suscrito. Será motivo de aplicación de multas, las siguientes causales:

- a) Por no realizar un recorrido, o transportar alumnos indicados en nómina

- b) Por incumplimiento de las indicaciones de la unidad Técnica
- c) Por impedimento o trabas en la labor fiscalizadora de la Unidad Técnica
- d) Por incumplimiento de las presentes Bases Administrativas y Especificaciones técnicas.
- e) En caso que el conductor fuese multado, por la autoridad competente y esta fuese catalogada como grave o gravísima.
- f) Por no informar oportunamente al D.A.E.M. Parral de hechos que requieran su conocimiento.

#### **Apelación a una Multa:**

El proveedor adjudicado podrá reclamar ante la Unidad Técnica por escrito y dentro del plazo de 02 días hábiles siguientes, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del convenio. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del D.A.E.M. dentro del tercer día hábil de presentada la Apelación junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Sra. Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico. La determinación de la Sra. Alcaldesa deberá notificarse por escrito al proveedor.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

#### **Aceptación de la Apelación:**

La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al proveedor.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del proveedor, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

#### **DÉCIMO SEXTO: EXIGENCIAS LABORALES EN RELACION A PRÁCTICAS ANTISINDICALES E INFRACCION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR O POR DELITOS CONCURSALES:**

En conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 19.886, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los Dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Lo anterior se acreditará mediante la declaración jurada que deben presentar los oferentes en la presente licitación Anexo N° 4, sin perjuicio de las facultades de la DCCP de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

#### **Exigencias Laborales:**

De conformidad a Ley N°20.238 publicada en el Diario Oficial con fecha 19.01.08, que modifica el Art. 4° de la Ley 19.886 (Compras Públicas) "En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo".

**DÉCIMO SÉPTIMO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito del D.A.E.M., previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.

**DÉCIMO OCTAVO: LEGISLACIÓN VIGENTE:** El proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidas.